



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00760-00

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la demandada conforme el Decreto 806 de 2020, sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificada a la parte ejecutada, toda vez que se confunde la citación contemplada en el artículo 291 del C.G.P. con la notificación personal consagrada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Véase que a la aquí demandada les fue remitido documento denominado “NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020 ARTICULO 8” y allí mismo se le indica que comparezca a notificarse personalmente y que se entiende surtida la notificación transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega

Es decir que el memorialista combina el tipo de notificación, esto es la citación señalada en el artículo 291 del C.G.P., con la notificación personal consagrada en el artículo 8º del Decreto 806/2020.

Así las cosas, se requiere a la apoderada actora **nuevamente** para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, ya sea de conformidad a los artículo 291 y 292 del C.G.P. o en los términos del artículo 8º el Decreto 806 de 2020, en este último caso el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 7 de 2022, a las 8:00 a. m
Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323819ec7d4186a209155593e5948aa3e9987ba9ece1094d61511812baa7f808**

Documento generado en 06/06/2022 05:23:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**